



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

**Boletín informativo**

Año 2023

Edición N° 126

# Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



[Avisos importantes](#)



[Herramientas](#)



[Actualidad](#)

### Avisos importantes

---



1. [Unidad de Inteligencia Financiera \(UIF\) presenta VII Reporte en el marco del proceso de seguimiento intensificado que afronta el país ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica \(GAFILAT\)](#)
2. [Comunicado del Comité del Consejo de Seguridad](#)

### Herramientas

---



1. [Publicación de sanciones impuestas a los sujetos obligados bajo el alcance de la Resolución SBS N° 8930-2012](#)

### Actualidad

---



1. [Descubren empresa fachada para cometer financiación del terrorismo](#)
2. [El Grupo de los siete \(G7\) y su preocupación por la proliferación de armas de destrucción masiva](#)
3. [La Oficina de Control de Activos Extranjeros \(OFAC en inglés\) eliminará conexiones FTP \(Protocolo de Transferencia de Archivos, siglas en inglés\) a sus listados](#)



# 1. UIF presenta VII Reporte en el marco del proceso de seguimiento intensificado que afronta el país ante el GAFILAT

El GAFILAT, como grupo regional del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), realiza evaluaciones mutuas periódicas a los países miembros sobre el cumplimiento e implementación de las cuarenta (40) Recomendaciones del GAFI, las cuales constituyen el estándar internacional más importante para combatir el Lavado de Activos (LA), el Financiamiento del Terrorismo (FT) y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

En el marco de la última Evaluación Mutua (EM) – IV Ronda que se le realizó al Perú, a finales de 2018, se le otorgó al país una calificación de Cumplida o Mayoritariamente Cumplida en treinta y cuatro (34) de las cuarenta (40) Recomendaciones del GAFI y en las seis (6) restantes, la calificación de Parcialmente Cumplida (ámbito normativo). Asimismo, una calificación óptima en términos de efectividad (once (11) Resultados Inmediatos).

Como resultado de esta evaluación, el Perú ingresó en un proceso de seguimiento intensificado, a través del cual corresponde informar cada seis (6) meses, cómo se vienen superando las





## Avisos importantes

observaciones y cumpliendo con las recomendaciones que se realizaron en el Informe de EM. Durante el mes de junio se ha enviado al GAFILAT el VII Reporte en el marco de este proceso.



Cabe destacar que, por las mejoras normativas en materia de beneficiario final (Decreto Legislativo N° 1372, su reglamento, Decreto Supremo N° 003-2019-EF, y Resolución N° 185-2019/SUNAT), el país actualmente tiene un resultado favorable a nivel de cumplimiento normativo en treinta y cinco (35) de las cuarenta (40) Recomendaciones del GAFI, lo que consolida los avances en la adecuación de nuestra legislación a los estándares internacionales para combatir el LA y el FT.



## 2. Comunicado del Comité del Consejo de Seguridad

El 5 de junio de 2023, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con las Resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), relativas al EIL (Da'esh), Al-Qaida y personas, grupos, empresas y entidades asociadas, eliminó entradas a la Lista de Sanciones contra el EIL (Daesh) y Al-Qaida, después de concluir su examen de las solicitudes de exclusión de estos nombres, presentadas a través de la Oficina del Ombudsman establecida en virtud de la Resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad, y de los informes completos del Defensor del Pueblo sobre estas solicitudes de exclusión de la lista.

Por lo tanto, la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas establecidos en el párrafo 1 de la Resolución 2610 (2021) del Consejo de Seguridad y adoptados en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, ya no se aplican a aquellos casos.



> Para acceder al artículo, [ingresar aquí](#)



# 1. Publicación de sanciones impuestas a los sujetos obligados bajo el alcance de la Resolución SBS N° 8930-2012

Las sanciones que se imponen a los sujetos obligados, que se encuentran bajo el alcance de la Resolución SBS N° 8930-2012, son publicadas en la página web de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.



**¿Por cuánto tiempo se efectúa la publicación?**

Por un periodo de dos (02) años contado desde la fecha en que la resolución quedó firme.

**¿Dónde se visualiza el listado de sujetos obligados sancionados?**

<https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Procedimientos-Sancionadores>





# Herramientas

En dicho enlace, aparece lo siguiente:

consultasupervisionuif@sbs.gob.pe.'"/>

Web principal SBS Portal SBS para Ciudadano

Prevencción del Lavado de Activos

Busca en la SBS

Acerca de la UIF ▼ Normas LA/FT ▼ Sujetos Obligados ▼ Sistema Nacional contra el LA/FT ▼ Estadísticas y Publicaciones ▼

► Página de inicio ► Procedimientos Sancionadores

## Procedimientos Sancionadores

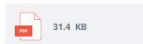
**¿Qué encontrarás en esta página?**

En esta sección podrá encontrar información relacionada a procedimientos administrativos sancionadores de sujetos obligados bajo supervisión de la UIF. Para consultas online relacionadas a procedimientos administrativos sancionadores de sujetos obligados supervisados por la UIF-Perú escribir a [consultasupervisionuif@sbs.gob.pe](mailto:consultasupervisionuif@sbs.gob.pe).

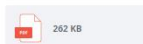


### Relación de Sancionados

Relación de Sujetos Obligados Sancionados



### Modelo de desistimiento





# 1. Descubren empresa fachada para cometer financiación del terrorismo

Las autoridades colombianas detectaron a una empresa de productos lácteos que fue constituida para ocultar recursos ilícitos y para canalizar fondos hacia acciones terroristas.

Una sentencia histórica acaba de ser proferida en Colombia. Se trata de una condena por financiación del terrorismo en contra de un presunto testaferro.

El carácter histórico se debe a que esta es una de las pocas sentencias –quizá la única– que se conoce en ese país sudamericano por esta conducta ilícita.

## Tipología al descubierto: empresa fachada

Los investigadores de la Fiscalía General y de la Policía Nacional lograron demostrar ante un juez que Wilson Arévalo Hernández, alias ‘Chaco’, pertenecía al Ejército de Liberación Nacional (ELN).

Vale la pena mencionar que el ELN, una organización delincriminal surgida en la década de 1960, está reseñada en listas de OFAC y de la Unión Europea.

De acuerdo con la investigación, alias ‘Chaco’ constituyó la empresa de lácteos ‘Villa Esperanza’ en el municipio de Fortul (departamento de Arauca) para *“transformar dineros producto del cobro de extorsiones y secuestros en el oriente del país”*.



Además, las supuestas ganancias de la empresa, derivadas de la venta de quesos y distintos productos, fueron utilizadas para financiar varios actos terroristas.

## **Testimonios de proveedores que demostraron inconsistencias**

Durante una de las audiencias en las que se hizo la práctica de testimonios, la defensa del procesado llevó en calidad de testigos a varios proveedores de la supuesta empresa de lácteos.

Entre los proveedores hubo ganaderos y productores de leche, así como comerciantes de maquinaria para la industria láctea.

Varios de ellos confirmaron su vínculo de negocio con el procesado e incluso una de ellas mencionó que los pagos por la provisión de leche se realizaban en efectivo cada dos semanas.

Lo llamativo del caso fue que al preguntarles por el presunto vínculo del procesado con el ELN, ellos afirmaron que ‘Villa Esperanza’ era una empresa pequeña y humilde que no maneja altas sumas de dinero.

Sin embargo, lo que esos proveedores de buena fe desconocían era que los peritos identificaron millonarios movimientos financieros inusuales entre 2012 y 2017.

## **Transacciones sin explicación**

Según la Fiscalía, la empresa ‘Villa Esperanza’ se constituyó con un capital de apenas 3 500,000 pesos colombianos (cerca de US\$ 770 dólares) y con un único empleado: el procesado Wilson Arévalo Hernández.



Sin embargo, unos meses después se comenzaron a registrar movimientos inusuales. Tan solo entre 2012 y 2017 los dineros depositados en las cuentas bancarias del procesado superaron los 9, 289 millones de pesos (más de dos millones de dólares).

De ese monto, el procesado dejó de declarar ante el Estado cerca de 5, 300 millones de pesos (casi US\$ 1,2 millones de dólares), recursos que habrían sido canalizados para la comisión de actos terroristas.

Otra de las situaciones que llamó la atención de los investigadores fue que los proveedores de la empresa de lácteos reportaron ventas por un total de 247 millones de pesos (cerca de US\$ 54, 500 dólares) entre los años 2010 y 2017.

No obstante, en ese mismo período el procesado presentó costos y deducciones en sus declaraciones de renta por valor de 3, 731 millones (más de US\$ 820, 000 dólares), sin que se conociera con qué otros terceros se realizaron negocios.

## **Condena por financiación del terrorismo**





Luego de la correspondiente valoración de las pruebas, un juez penal especializado de la ciudad de Yopal (Casanare) condenó a Wilson Arévalo Hernández, alias 'Chaco', a 17 años y tres meses de prisión por la comisión de diversos delitos.

Entre ellos, financiación del terrorismo de grupos de delincuencia organizada, rebelión y administración de recursos relacionados con actividades terroristas de la delincuencia organizada.

Además, alias 'Chaco' tendrá que pagar una multa de 5, 684 millones de pesos, equivalente a US\$ 1,2 millones de dólares.

La sentencia condenatoria proferida es de primera instancia y contra ella procede el recurso de apelación.

> Para acceder al artículo, [ingresar aquí](#)

---



## 2. G7 y su preocupación por la proliferación de armas de destrucción masiva

El grupo internacional, conformado por las siete potencias más grandes del mundo, señala que estamos en un momento histórico con un nivel de amenaza elevado.

Una dura advertencia fue lanzada por el G7 a través de un documento publicado por una de sus investigadoras: la falta de acciones para frenar la proliferación de armas afecta la seguridad internacional y puede tener consecuencias potencialmente catastróficas.

El pronunciamiento se produce ante la creciente preocupación por las recientes pruebas de misiles en Corea del Norte y por la guerra entre Rusia y Ucrania.

Estos hechos ponen sobre la mesa, según los análisis del G7, la necesidad de una acción mundial respecto a la seguridad nuclear y lo que denominan la no proliferación de armas de este tipo.

### Compromisos y cumplimiento

Desde 1977 los líderes del G7 han contraído 263 compromisos en materia de no proliferación.

Esta clase de acuerdos alcanzó su punto álgido en la cumbre de 2011 (en la cual se asumieron 44 compromisos, el 23% del total



adquiridos). Mientras que entre 2014 y 2022 se han desarrollado 32 acuerdos.

El Grupo de Investigación del G7 se dio a la tarea de evaluar el cumplimiento de dichos acuerdos por parte de los miembros. La media es del 81%, muy por encima de la media general del 76% de los temas en general.

Las mayores cifras de cumplimiento se alcanzaron con los compromisos contraídos en 1997, 2000, 2003, 2005, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014, todos ellos con una media superior al 85%.

No obstante, en 2019 el porcentaje de cumplimiento cayó al 63%, se redujo al 38% para el año 2021, y en 2022 la cifra fue del 63%.

## Causas y correcciones

De acuerdo con el documento, las principales preocupaciones giran en torno a los misiles de Corea del Norte, el programa nuclear de Irán y las amenazas de Rusia de desplegar armas nucleares en Ucrania.

En todo caso, se sugieren algunas medidas que los líderes del G7 pueden tomar para mejorar el cumplimiento de sus compromisos y así reducir los riesgos para la estabilidad regional y la seguridad internacional.

En primer lugar, la investigadora observa que, a mayor cantidad de compromisos adquiridos, igualmente mayor es la tasa de cumplimiento.

Por ejemplo, el índice de cumplimiento del 100% se alcanzó en 2003, año en el cual se tuvieron más compromisos asumidos. Por el contrario, las cumbres con un cumplimiento muy bajo (62% para



2002 y 63% para 2019) fueron aquellas con muy pocos compromisos.

Además, los líderes deben fijar objetivos a largo plazo y combinarlos con los medios necesarios para su cumplimiento.

En términos generales, la investigadora recomienda a los líderes del G7 aprovechar sus éxitos del pasado en materia de no proliferación y asumir compromisos ambiciosos para alcanzar el éxito necesario y evitar un desastre mundial.



## **Sanciones financieras relacionadas con la proliferación**

Desde el año 2012 las recomendaciones del GAFI imponen a los países la exigencia de cumplir con los mandatos internacionales para detener la proliferación de armas de destrucción masiva.

Por esa razón la recomendación 7 del GAFI señala que *“los países deben implementar sanciones financieras específicas para cumplir con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relacionadas con la prevención, supresión e interrupción de la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiación”*.

Dentro del estándar se recuerda que los países tienen que congelar *“sin demora”* los fondos u otros activos de cualquier persona o entidad designada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

> Para acceder al artículo, [ingresar aquí](#)



## 3. OFAC eliminará conexiones FTP a sus listados

La OFAC anunció que retirará su servidor de protocolo de transferencia de archivos FTP público hacia el 10 de junio de 2024.

Debido a una reciente actualización en las políticas de seguridad del Departamento del Tesoro, la OFAC anunció que deshabilitará su carpeta FTP para la descarga de sus listas.

Sin embargo, por medio de un comunicado la OFAC aseguró que *“es consciente de que muchos usuarios utilizan ofacftp.treas.gov para automatizar sus descargas de datos de la lista de sanciones”*.

Por esa razón *“mantendrá este servidor durante un año calendario adicional para que los usuarios tengan tiempo suficiente para desarrollar la automatización que utiliza el contenido de la lista alojado en el sitio web de la agencia”*.

Esto quiere decir que alrededor del 10 de junio de 2024 quedará completamente deshabilitada la posibilidad de realizar conexiones hacia la URL: [ofacftp.treas.gov](http://ofacftp.treas.gov) y descargar la información.

La institución estadounidense también precisó que a través de los siguientes enlaces seguirá disponible la consulta y descarga:

- Archivos de listas SDN legibles por humanos.
- Archivos de datos de la lista SDN.
- Todos los archivos de datos de lista no SDN (lista consolidada).





- Todos los archivos de listas no SDN legibles por humanos que no son SDN.

Desde la OFAC habilitaron el correo electrónico [O\\_F\\_A\\_C@treasury.gov](mailto:O_F_A_C@treasury.gov) para que el público pueda “*obtener asistencia técnica relacionada con esta decisión*”.



Vale la pena señalar que la consulta de las listas de OFAC seguirá disponible a través del buscador habitual: <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>.

> Para acceder al artículo, [ingresar aquí](#)

---

## Boletín informativo

Año 2023  
Edición N° 126

